## Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid, Localidad: Valladolid, Modificación del Municipio: Valladol'd. Localidad: Valladolid. Modificación del Colegio Nacional mixto de niñas «Fernández Zumel», domiciliado en calle Gerona, sin número, que contará con 31 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman dos unidades escolares de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de septiembre de 1977—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## **MINISTERIO** DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25510

ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dittada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 68/74, promovido por «Chemical Associates Inc» contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 68/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chemical Associates, Inc», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre
y representación de la Sociedad "Chemical Associetes Inc",
debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en diez de
junio de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Primera
de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de
Madrid, y en su virtud anulamos por no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial
de trece de febrero de mil novecientos setenta y uno y de
veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, declarando la procedencia de la inscripción registral en favor de
aquella Sociedad de la marca nacional número quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta, denominada "Swipe",
solicitada para distinguir jabones y líquidos para la limpieza solicitada para distinguir jabones y líquidos para la limpieza doméstica de la clase tercera; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en las dos instancias de este recurso contencioso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letín Oficial de Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios término la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario,

Manuel de Vicente.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

25511

ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 28/75, promovido por don José Riutort Perello contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme ro 26/75. interpuesto ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca por don José Riutort Perelló contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pre-sente recurso de apelación interpuesto por don José Riutort Perelló contra la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-

cioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca con fecha cinco de abril de mil noveci<sup>e</sup>ntos setenta y seis, sobre el registro de la marca número setecientos dieciocho mil trescientos treinta y uno, "Roadwears Lotus", confirmándola por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25512

ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 14/75, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973.

Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre de "Kas, S. A.", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, en el recurso número catorce de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres: sin declaración especial de costas provecientos setenta y tres; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial tiel Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25513

ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado, de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 824/74, promovido por «Laboratorios Made, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1972.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 824/74 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Laboratorios Made, S. A.", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, en el recurso número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro de su Parietro curva contencia revocacionos y delemos y catero de su Registro, cuya sentencia revocamos y dejamos ein efecto, anu-lando en consecuencia la resolución del Registro de la Propie-dad Industrial de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, que denegó el registro de la marca número quinientos cincuenta mil seterientos veintiuno "Mannozyme", así como la desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior y declarando como declaramos procedente la inscripción de la referida marca en dicho Registro; sin hacer

cripcion de la reierida marca en dicho Registro; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo núme-25514

on 640/73, promovido por Deutsche Pharmacia GmbH» contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 640/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Deutsche Pharmacia GmbH», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Deutsche Pharmacia GmbH", contra la sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos por no estar ajustada a derecho, declarando la inscripción de la marca internacional número trescientos-sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco según se solicita. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

bounded to the continue of the

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25515

ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 934/73, promovido por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junto de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 934/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación revocando la sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y cinco dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, decidiendo en su lugar que procede conceder la marca número quinientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco, con la denominación "Pysbe la Bandera"; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

25516

ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 884/73, promovido por «A. G. E. Bodegas Unidas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo númenino. Sr.: En recutso contencios-aliministrativo indus-ro 884/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por A. G. E. Bodegas Unidas, S. A., contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1977 sentência, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pre-•rallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "A. G. E. Bodegas Unidas S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos por ser conforme a derecho; sin la expresa condena en costas de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

25517

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se agrueban los interruptores magnetotérmicos marca «BJC», sistema 68, para su empleo como limitado-res de corriente para la facturación de energía eléctrica.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del sumario que encabeza la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 1 de septiembre de 1977, página 19615, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... interruptores magnetotérmicos marca «BCJ», sistema 68, ..., debe decir: «interruptores magnetotérmicos marca PC» sistema 68. ca «BJC», sistema 68, ...».

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

25518

ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Burguete, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mezclas no aglomeradas de carburos metálicos y la exportación de herramientas y simi-

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Burguete, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mezclas no aglomeradas de carburos metálicos y la exportación de herramientas y similares.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Burguete, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 72-80, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mezclas no aglomeradas de carburos metálicos en polvo (P. A. 38.19.J.) de los siguientes tipos y composiciones:

1) Tipo P.W.X.: 95 por 100 carburo de tungsteno y 5 por 100 cobalto metal.